



FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lérin
16/10/2025

CONVENIO DE COLABORACION INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA| PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE JUVENTUD 2025

En la ciudad de Huesca, a fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

Dª MÓNICA SOLER NAVARRO, en su condición de presidenta de la Comarca de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma.

Dª LORENA ORDUNA PONS, en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento Huesca, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

1º.- En el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se atribuyen las competencias a las Administraciones Comarcales, entre las que se consideran como competencias propias de las comarcas las relativas a Juventud. En su artículo 22 determinan que corresponde a las comarcas, en el ámbito del Asociacionismo, “*la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil y el apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las asociaciones juveniles, y en cuanto a infraestructuras, la coordinación de los usos de las residencias, albergues y campamentos juveniles, espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes de la Comarca, coordinando igualmente los usos de dichas infraestructuras, cuando se utilicen por jóvenes de otros lugares*”.

Igualmente, en la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón atribuyen competencias a las Administraciones locales.

Asimismo, en la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, se concretan las mismas.

2º.- La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, tiene transferidas las funciones y traspasados los servicios y medios en Materia de Juventud, en el ámbito de esta Comarca, de acuerdo con el Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en el que se identifican, entre otras, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomunal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA
CIF: P22000132E – Coso Alto, 18 22003 Huesca– Tfno.974 23 30 30





FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas: “*a) En relación con el fomento del asociacionismo juvenil de la Comarca: -Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos. -La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado. -La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud. b) La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Juventud aquellos actos inscribibles y datos asociados necesarios para el mantenimiento y actualización del Censo de Asociaciones Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud. A su vez el Instituto Aragonés de la Juventud comunicará a la Comarca y al interesado del número censal que corresponda. c) Coordinar con entidades públicas o privadas titulares de residencias, albergues y campamentos juveniles el uso de los servicios, a través de los instrumentos que posibilita la legislación en materia de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. d) Autorizar la constitución del Consejo Comarcal de la Juventud como órgano de relación en temas de juventud. e) Colaborar con el Instituto Aragonés de la Juventud en los programas de intercambio de colectivos juveniles. f) La promoción y concertación de campos de trabajo de recuperación del Patrimonio, tareas medioambientales, sociales etc. g) El establecimiento, si lo considera de interés, de Puntos de Información Joven de la Comarca dentro del Sistema Aragonés de Información Joven”.*



FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lefin
16/10/2025

3º.- El artículo 42.2 k) de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón determina que los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: “... la protección de la infancia, de la juventud...”.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 14 concreta que “*los municipios ejercerán competencias en materia de juventud en los términos establecidos en su legislación específica, correspondiéndoles, en concreto y entre otras, las siguientes funciones:*

- a. Crear oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del Sistema Aragonés de Información Joven, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y con lo establecido en el título III de la presente Ley.*
- b. Proponer la inscripción de las casas de juventud municipales en el Censo de las Casas de Juventud de Aragón.*
- c. Promover y autorizar la constitución de los consejos locales de la juventud como órganos de relación en los temas relativos a juventud en el ámbito municipal, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.*
- d. Elaborar, en su caso, planes y programas de ámbito municipal en relación con la juventud.*
- e. Cualquier otra competencia que pudiera serles transferida, delegada o encomendada por la Administración competente, que requerirá la aceptación del*





FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local".

4º.- El Ayuntamiento de Huesca aglutina el 75% de la población de la Comarca, con una estructura administrativa y de personal asentados a lo largo de los años de funcionamiento de la institución y compuesta por numerosos profesionales de las distintas áreas de la Administración local, consecuencia de la importancia de la ciudad y de los asuntos y servicios que desarrolla.

La ciudad de Huesca es además la sede de la Comarca, por ello y porque ambas instituciones consideraran conveniente definir las características de la colaboración que se va a desarrollar.

5º.- Con esa finalidad, en la aplicación presupuestaria 2025-3341-46229 figura el importe de 15.000 euros con destino a financiar el convenio de "Juventud" con el Ayuntamiento de Huesca.

Esta subvención se concede en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca, aprobado para el periodo 2025-2027 por el Consejo Comarcal del 11 de marzo de 2025 y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

Su concesión de forma directa se justifica en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 1 del artículo 28 de dicha ley, que al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto general de la Comarca no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva.

Que ambas partes consideran conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para el desarrollo de actuaciones en materia de Juventud.

SEGUNDA. -

La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Ayuntamiento la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias se establezcan, según se regula en la Cláusula Cuarta.

TERCERA. -

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA
CIF: P22000132E – Coso Alto, 18 22003 Huesca– Tfno.974 23 30 30



FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca

Monica Sober Navarro
15/10/2025



FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

El Ayuntamiento se comprometa a promover, en colaboración con la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, actuaciones en materia de Juventud.

Las actuaciones objeto de colaboración son las siguientes:

I. Información y asesoramiento para jóvenes:

- a) Oficina Municipal de Información Joven
- b) Asesorías especializadas
- c) Antenas Informativas

II. Promoción asociativa

III. Programas de ocio joven y participación

- a) Programas de Educación de calle
- b) Ocio joven alternativo
- c) Programas de animación y participación
- d) Campañas de sensibilización y formación

IV. Equipamientos juveniles

V. Actividades infantiles

A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a:

- Concretar por escrito mediante la remisión, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, de un proyecto en el que se haga relación de las actuaciones en materia de juventud vinculadas a este acuerdo.
- Comunicar con antelación a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca de la puesta en marcha y presentación pública de cada uno de los programas o actividades concernidos por este convenio y contemplar la participación de representantes de la institución comarcal en cualquiera de las presentaciones públicas que puedan programarse de las actuaciones concernidas por este convenio.
- Justificar la subvención recibida de la Comarca la Hoya|Plana de Huesca de acuerdo con las normas vigentes al respecto.
- Remitir al Comarca Hoya|Plana de Huesca, una vez finalizado y en el plazo de un mes, el informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

CUARTA.- Financiación

La cuantía global a aportar por la Comarca de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca será de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3341-46229. Se financiará gasto corriente soportado por el Ayuntamiento de Huesca desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2025 que tenga



FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lefin
16/10/2025



FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

que ver con alguna de las actuaciones referidas en el apartado tercero de este convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no se financia el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, con el máximo referido en el apartado anterior.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

Si de las suma de las ayudas públicas para la misma actividad se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Asimismo ambas partes consideran este convenio como base reguladora de esta subvención sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

QUINTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, la Entidad presentará, salvo que obren en poder de la Comarca de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca se hará de la siguiente forma:

La totalidad de la aportación (100%) se transferirá tras la justificación.

SÉPTIMA.- Plazos y Justificación.

Podrá justificarse el gasto en cualquier momento desde la firma del presente convenio. No obstante, el plazo para la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

Los documentos justificativos deberán presentarse en la sede electrónica de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, antes del 15 de noviembre del año de vigencia del convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

 COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA
 CIF: P22000132E – Coso Alto, 18 22003 Huesca– Tfno.974 23 30 30


FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lefin
16/10/2025



FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025

FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Monica Sober Navarro
15/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lefin
16/10/2025**OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos la Comarca Hoya de Huesca competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

En todos los casos, mediante Resolución de la Presidenta, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la presidenta, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.





FIRMADO POR

LORENA ORDUNA PONS
15/10/2025



UNDÉCIMA.- Imagen corporativa.

En los actos, publicaciones y difusión en general por cualquier medio de las actividades derivadas del programa objeto del presente Convenio se hará constar expresamente la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (disposición transitoria primera), por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio **Dª MÓNICA SOLER NAVARRO**, en su calidad de PRESIDENTA de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, y **Dª LORENA ORDUNA PONS** en su calidad de ALCALDESA del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.



FIRMADO POR

Vicente Sierra Campo
Secretario Accidental
15/10/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/10/2025

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO**

Fdo. MÓNICA SOLER NAVARRO

Fdo. LORENA ORDUNA PONS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lérin
16/10/2025

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA
CIF: P22000132E – Coso Alto, 18 22003 Huesca– Tfno.974 23 30 30

